



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONCRETA LA DURACIÓN DE LA JORNADA ANUAL DURANTE EL AÑO 2009 Y SE DICTAN INSTRUCCIONES ACERCA DE LA MISMA.

ANTECEDENTES

1º) El pasado día 30 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ratificó el Acuerdo Marco alcanzado en la Mesa General de Negociación el 28 de octubre de 2004, entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007, (BORM de 7-2-05).

En el apartado 7.5 del referido Acuerdo se dispuso lo siguiente: "(...) Se iniciarán los estudios necesarios dirigidos a reducir la jornada ordinaria, con carácter general, para todos los empleados públicos de la Administración Regional, en orden a la implantación de una jornada mínima semanal de 35 horas, y se negociará sectorialmente durante la vigencia del Acuerdo teniendo en cuenta las características específicas de cada ámbito".

2º) A su vez, el pasado día 9 de enero de 2008 se celebró, entre los representantes de este organismo y del sindicato CEMSATSE, el "Acuerdo para la implantación de la jornada de 35 horas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud".

3º) El artículo 3 de dicho Acuerdo, establece: *"Definición de los turnos y horario de trabajo. A los efectos previstos en el presente Acuerdo, se considera:*

a) Turno diurno: El que se realiza entre las 8 y las 22 horas, ya sea en horario de mañana o de tarde, incluso cuando en un mismo mes o semana se trabaje en turnos de mañana y tarde. El horario de mañana será el comprendido entre las 8 y las 15 horas, mientras que el de la tarde se extenderá desde las 15 a las 22 horas".

Por su parte, el artículo 4, señala: "Jornada ordinaria de trabajo del personal que realiza turno diurno. 1. La jornada de trabajo del personal que realice exclusivamente turnos diurnos queda fijada en 1.533 horas anuales, que supone la realización de 219 jornadas de trabajo a razón de 7 horas cada una de ellas.



2. La cifra de 219 jornadas de trabajo se obtiene de restar a los 365 días del año, 104 días correspondientes a los sábados y domingos con los que con carácter general cuenta cada año, así como 14 festivos, 6 días de libre disposición y 22 días hábiles de vacaciones”.

4º) A su vez, el artículo 5, por el que se regula la jornada ordinaria de trabajo del personal que realiza noches, fija en 1.424 horas la jornada ordinaria anual del turno rotatorio, en 1.370 horas la del turno nocturno y en 1.320 horas la del personal destinado en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y en las Unidades de Emergencias.

5º) De esta forma, la jornada ordinaria en este organismo se desarrolla, básicamente, a través de las siguientes modalidades:

- a) Turno diurno. En este caso, la actividad laboral se desarrolla habitualmente de lunes a viernes en horario de mañana (de 8 a 15 horas) o de tarde (de 15 a 22 horas). Este es el turno propio de los Equipos de Atención Primaria y de determinados servicios hospitalarios, fundamentalmente las consultas externas.
- b) Turno rotatorio. En este supuesto, la actividad ordinaria se puede desarrollar de lunes a domingo durante las 24 horas del día. Este es el turno habitual de los hospitales y de los servicios de urgencia extrahospitalarios.
- c) Turno nocturno. En este caso la jornada ordinaria se cumple siempre en turno de noche (de 22 horas a 8 horas de la mañana siguiente), de lunes a domingo.

6º) El citado Acuerdo no incluye, sin embargo, la regulación acerca del tratamiento que debe otorgarse a la incidencia que sobre la jornada anual presentan los días 24 y 31 de diciembre.

7º) El calendario laboral de la Región de Murcia fue fijado por medio de la Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2009 (BORM de 4-8-2008), que concretó los 12 días festivos que pueden disfrutarse en todo el territorio de la Región y los 2 días festivos adicionales propios de cada uno de los municipios.



8º) Atendiendo a dicho calendario, el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adscrito al turno diurno puede desarrollar su actividad laboral en 248 días, una vez descontados los sábados, los domingos y los festivos existentes entre los días lunes y viernes de cada semana.

A su vez, y conforme al artículo 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el citado personal tiene derecho a disfrutar, durante cada año natural, de veintidós días hábiles (entre los que no podrán figurar los sábados y los domingos) en concepto de vacaciones.

Junto con ello, el referido personal, y según lo establecido en el artículo 75.3 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tiene derecho al disfrute de hasta 6 días al año de permiso por asuntos personales sin justificación.

9º) Como consecuencia de ello, del total de 248 días comprendidos entre lunes y viernes en los que el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede desarrollar su actividad, se han de descontar 28 días derivados del disfrute de vacaciones y de días de asuntos personales.

De esta forma, el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sujeto al régimen de dedicación ordinaria deberá prestar servicios durante 220 días durante el año 2009, lo que supone una jornada anual de 1.540 horas.

10º) A su vez, y con fecha de 25 de noviembre de 2009, la Dirección General de Empleo Público dictó la circular 5/2009, por la que se dictan instrucciones sobre el disfrute del permiso para asuntos personales sin justificación durante las fiestas de navidad 2009-2010, en la que se prevé que los días 24 y 31 de diciembre de 2009 permanecerán cerradas las oficinas administrativas, con excepción del Registro General de la Comunidad Autónoma.

Ello supone en la práctica, que el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desempeña su jornada de trabajo en horario de mañana, en régimen de dedicación ordinaria, pasará a desarrollar una jornada anual de 1.526 horas.



11º) A la vista de ello, se considera procedente que, al igual que ocurre en el resto de la Administración Regional, y como consecuencia de la especial naturaleza que presentan los días 24 y 31 de diciembre, se reduzca la jornada de trabajo del personal del turno diurno, que pasaría a ser de 1.526 horas anuales, equivalentes a 218 jornadas de trabajo de 7 horas.

12º) Esta reducción no afecta al resto de turnos (tanto rotatorio como nocturno), teniendo en cuenta que su jornada anual se fijó atendiendo a criterios distintos a los aplicados al turno diurno, y que además, resulta inferior a la prevista para el personal de este turno.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión de Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

PRIMERO. Duración de la jornada de trabajo del personal adscrito al turno diurno.

La jornada anual del personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud adscrito al turno diurno durante el año 2009 quedará fijada en 1.526 horas, equivalentes a 218 jornadas de trabajo.

SEGUNDO. (Tratamiento de los días 24 y 31 de diciembre).

Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado primero, la actividad a desarrollar en el ámbito del Servicio Murciano de Salud durante tales días será la propia de los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que por razón de las necesidades del servicio puedan decidir los responsables de las distintas gerencias.

Murcia, 1 de diciembre de 2009
El Director Gerente

Fdo: José Manuel Alegue Gallego